

punto No.3 de coordenadas 0°50'42" de latitud sur y 80°28'18" de longitud occidental, ubicado en la propiedad del señor Segundo Muentes.

AL ESTE : Del punto No.3 una línea recta hacia el sur-oeste hasta el predio del señor Bienvenido Murillo en el punto No.4 de coordenadas geográficas 0°50'47" de latitud sur y 80°28'26" de longitud occidental.

AL SUR : Del punto No.4 en dirección sur-noroeste una línea hasta el punto No.5 ubicado en la propiedad del Sr. Julio César Ureta de coordenadas geográficas 0°50'23" de latitud sur y 80°28'50" de longitud occidental.

AL OESTE: Del punto No.5, con rumbo sur-noreste una distancia recta hasta el punto No.1 .

Art. 2 .- Formará parte de la presente Ordenanza, la Carta Topográfica CT-MIII - F3, 3591-III a Escala 1:50.000 editada por el instituto Geográfico Militar, suscrita por el Señor Alcalde , el Director de Planificación y Administración Territorial, y el Secretario General del Concejo Municipal, en la que se fija gráficamente el perímetro urbano de la Comunidad de BEBEDERO .

Art. 3.- Derógase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza, que se oponga a la presente.

Art. 4.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación al tenor de lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente.

Dado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sucre, a los veinte y ocho días del mes de julio del dos mil cinco.

Ing. José Véliz Zambrano

VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El suscrito Secretario General, certifica que la presente Ordenanza Municipal de Delimitación del Área Urbana de la Comunidad Bebedero en el Cantón Sucre, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias realizadas el 23 y 28 de julio del año del 2005.- Bahía de Caráquez, 04 de 2005.

Ing. Teddy Zambrano vera

SECRETARIO MUNICIPAL

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la presente Ordenanza de Limitación del Área Urbana de la Comunidad Bebedero en el Cantón Sucre, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para

su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.**-Bahía de Caráquez, agosto 04 de 2005.

Ing. José Véliz Zambrano
VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescripto con los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA DE DELIMITACION DE LAS AREAS URBANAS DE LA COMUNIDAD BEBEDERO EN EL CANTON SUCRE,** para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, agosto 04 2005.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON SUCRE

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, agosto 04 de 2005.

Ing. Teddy Zambrano Vera
SECRETARIO MUNICIPAL